

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

IDENTIFICACIÓN PGOU

Denominación	Plano/ Hoja	Nombre
SG-T.1	P.2.1 / 10	" MERCADO DE ABASTOS"

IDENTIFICACIÓN POTAUM

Denominación	Plano/ Hoja	Nombre

CARACTERÍSTICAS

Codigo	Sup (m ²)	Uso	Clasificación del suelo
SG-T.1	91.130	EQUIPAMIENTO	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Superficie total	91.130
------------------	--------

CONDICIONES GENERALES PARA SU DESARROLLO

SITUACIÓN Y ÁMBITO

Situado al norte de Mercamálaga, se localiza a ambos lado del trazado actual de la antigua carretera de Cártama (A-7054), colindante por el este con el parque empresarial de Trévenez.

DETERMINACIONES

De carácter general

- Para su desarrollo será preciso la elaboración de un plan especial, que defina la ordenación del espacio y determine los usos pormenorizados que se puedan establecer.
- Las actuaciones edificatorias que se lleven a cabo, cumplirán con la normativa establecida en el Plan General para el uso productivo.
- El objetivo principal de esta actuación, lo constituye la necesidad de ampliación de las instalaciones de Mercamálaga, debido a la saturación del espacio disponible en las instalaciones actuales y la creciente demanda de nuevos servicios relacionados con la distribución y venta de mercancías alimentarias del segmento de mayoristas.

De carácter particular

- Se facilitará el acceso ciudadano a través del transporte público desde los viarios principales cercanos, así como garantizar la comunicación con medios no motorizados internamente.
- Será conveniente para mantener la organización funcional y de gestión, la conexión a nivel con las instalaciones antiguas de Mercamálaga para lo cual deberá procederse a la depresión del vial prolongación de Ortega y Gasset (SG-T.5).
- El planeamiento de este ámbito debe ser informado, durante el plazo de información al público, por la Dirección General de Aviación Civil, por posible afección de las servidumbres aeronáuticas. Las alturas de edificación, incluido cualquier elemento sobresaliente, no podrán sobrepasar las de las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas reflejadas en los planos I.5.6, según especifica el Artº 9.3.18 de este PGOU.
- Al ser un suelo afectado por las isófonas de 50 dB noche de la huella acústica del aeropuerto, no podrá calificarse en ellos ninguna parcela como equipamiento educativo o sanitario.

LOCALIZACIÓN



PLANO DE CALIFICACIÓN

